N escritor público, conocido por su maledicencia, ha querido denigrar atrozmente al doctor Juan de la Cruz Gomez en el nº 54 del periódico llamado Los Díceres, i para esto se ha valido como acostumbra de las armas de la impostura i de la celumnia, afirmando falsamente que los programas de derecho eclesiástico que se sostuvieron en el colejio de San Bartolomé, en este año, no fueron tomados de los autores que previene el plan de estudios.

Como estamos convencidos que el dr. Gomez tiene conciencia de su dignidad, i que jamas, sin menguar su bien merecida reputacion, entrará en contestaciones con tan vil i ridículo escritor, hemos querido en obsequio de la amistad manifestar al público como le trata de engañar este hipócrita, que arrogándose el título de periodista no es mas que un chismoso, cobarde i alevoso, un maldiciente de por vida, un diablo-predicador.

Antes de todo, que nos sea permitido citar literalmente el art. 173 del decreto que arregla la ensesianza pública, i que no está derogado ni directa ni indirectamente per ningun decreto ni lei posterior. El dice: « Derecho público eclesiástico, instituciones canónicas i disciplina é historia eclesiástica i suma de concilios.—Un mismo catedrático enseñará estos diferentes ramos. Las lecciones de derecho público eclesiástico (atencion) se darán por la obra de prenociones de derecho eclesiástico de Sijismundo Lackis, continuando despues el estudio de su obra Jus publicum ecclesiasticum i el Ensayo sobre las libertades de la iglesia española en ambos mendos (a), se consultará á Vancapen, Marca, Bossuct i Cobarrubias en sus recursos de fuerza, i las instituciones de Cavalari. La disciplina eclesiástica se estudiará por la obra de Pellizia ó la de Tomasini. La historia eclesiástica por un resúmen de la de Ducreux ó Gmeineri, consultando el maestro las obras de Fleury i de Martenne. La suma de concilios podrá estudiarse por la obra de Larrea o la de Carranza. Hé aqui la norma que ha seguido el doctor Gomez, i de la cual no se ha desviado un solo ápice. El mismo gárrulo autorsillo confiesa, que las proposiciones que censura son tomadas de uno de los autores prescritos por la lei, i estamos seguros que tambien sueron tomadas de los otros que no pueden tacharse sin escándalo. Bossuet en su defensa de las declaraciones del clero galicano, en sus libro 1.º, seccion 2.a, lib. 9.º, capit.º 10, 16, 17, 23, 26 i 30, libro 11, capit. 2.º, i el resto de su obra. Vanespen parte 1.a, tit. 16 i signientes de su obra de derecho eclesiástico. Cavalari parte 1.a, cap. 5.º, cap. 11, \$12, parte 2.º, capit. 33, \$5.º i 39 de la misma parte. Cobarrubias, discurso sobre recursos de fuerza, § 3.º, 4.º, 5.º i siguientes, son las fuentes que en nuestro corto entender han servido al doctor Gomez para tomar la doctrina que ha enseñado, i que tan voraz como ignorantemente se le critica: éstas son las obras que creemos habrá tenido presentes para que sus proposiciones mero composables compose de hombres cuyo sabeles compone de hombres cuyo sabeles cuyo rosidad i buena fé no puede disputarles nunca el frai-decidor. Los doctores dose una nucl Restrepo, Miguel Tovar i Diego F. Gomez, son los individuos que han acreditado con su pase i aceptacion, que las proposiciones que se desendieron en este ano por la clase de derecho canónico, son conformes con nuestras leyes, i que nada tienen de opuesto al dograa i á la moral, porque de otro modo ellos habrian usado como en otras veces de la facultad que les concede el art. 102 del mismo penn de estudios. Esto: ciudodanos pesan mas en nuestro concepto que toda la algarabia de nuestro chisgarabis, i estamos persuadidos que opina del mismo modo todo hombre imparcial que conezca á los señores que hemos citado, i que sepa quien es el autor de Los Diceres.

Para concluir añadirémos que las proposiciones que se censuran han sido tambien sostenidas en el colejio de Mompox, en el de San José de Guanentá, i algunas en el del Rosario de esta capital, no solamente en este año sino en los pasados por el señor Sotomayor, que hoi es digno vicario apostólico de Cartajena, es decir que en favor de ellas existe un testimonio de personas i corporaciones mui respectables por su ilustracion i virtudes. ¿Cuál es, pues, el motivo que ha impelido al descarado autor de Los Diceres, para derramar tan abundantemente el veneno de la envidia i de la maledicencia de doctor Gomez? ¡Ah! todo el mundo lo conoce, i nadie duda de la animosidad encarnizada que respira nuestro decidor.

Despues de todo esto, nos parece que es un deber indicar al público, con cuanta cautela debe recibir las censuras malignas de aquel mordaz escritor, que unnea procede de buena fé, pues su alma envejecida en la calumnia, no siente ya el saludable influjo de la vordad i del honor.—Bogotá, 5 de octubre de 1854.

Unos amigos del doctor Gomez Plata.

⁽a) El pérfido autor de Los Díceres cita esta obra con solo el título de Ensayo, atribuyéndola á Llorente, con el objeto de hacer sin duda mas verosimil su censura. ¡Malvado!... ésta es su conducta, i éste es el modo vil i rastrero que acostumbra en todos sus escritos. ¿Quién ignora que el Ensayo sobre las libertades de la iglesia española, mandado leer espresamente por el plan de estudios, ha sido publicado en Lóndres el año de 1826, por un español emigrado que ni parentezco tenía con Llorente? ¿I nó sabe acaso el escritorsillo que en esta época hacía ya tiempo que había muerto su finjido autor? Mas, si por ventura él cree todavía que no es la obra mandada por la lei, queremos que se comparen con ésta aquellas citas que hace en su artículo de la amistad que, como Judas á Cristo, le manifiesta al doctor Gomez.